



Acuerdo de 30 de abril de 2021 de la Junta de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la normativa para la elaboración del Trabajo fin de Grado y Máster de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza

PREÁMBULO

Haciendo uso de las atribuciones que el artículo 2.2. del Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza confiere a los centros para su desarrollo, y previo informe de las Comisiones de Garantía de Calidad en estudios de Grado y Máster de la Facultad de Economía y Empresa, la Junta de Facultad aprueba la siguiente normativa para la elaboración de los Trabajo fin de Grado y Máster que se realizan en las titulaciones oficiales del centro.

El trabajo fin de grado/máster es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cumpliendo el artículo 12.7 del R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, en el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El trabajo de fin de grado/máster debe tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Los Planes de Estudios de las titulaciones de grado y máster que se imparten en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza incluyen una asignatura obligatoria denominada trabajo fin de grado/máster.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de los trabajos de fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM) de la Universidad de Zaragoza, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG y TFM en la Facultad de Economía y Empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los TFG y TFM en las titulaciones reguladas por el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010, que se impartan en la Facultad de Economía y Empresa.

Artículo 3. Concepto

1. El TFG/TFM consiste en la realización y defensa de una memoria en la que se ponen de manifiesto los conocimientos, habilidades y actitudes competenciales adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación de acuerdo a lo dispuesto en la memoria del título.

2. Los TFG/TFM constituyen una labor individual, autónoma y personal del estudiante. Con carácter excepcional los TFG/TFM podrán realizarse por dos estudiantes. Para que un trabajo se realice por dos estudiantes, el departamento responsable del tema del TFG/TFM debe hacer constar expresamente la concurrencia de esta posibilidad debiendo justificar, además, la necesidad de que el trabajo se realice en coautoría (ver artículo 7).

La realización de TFG/TFM en grupos de más de dos estudiantes requiere autorización de la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación. Esta autorización tendrá lugar, en su caso, previo requerimiento de los estudiantes y en atención a las especiales circunstancias de cada caso. Para que un TFG/TFM pueda realizarse en grupo, esta característica debe constar en la propuesta de TFG/TFM realizada por el departamento responsable de la misma y en dicha propuesta se deberán incluir los motivos que justifiquen la colaboración conjunta entre estudiantes para la realización del TFG/TFM.

3. La memoria del TFG/TFM es un trabajo escrito que debe contener suficientes elementos de creación personal, citando adecuadamente todas las fuentes usadas. Además, puede incorporar los anexos y materiales que su autor o autores consideren adecuados, siguiendo las directrices recogidas en la guía docente de cada titulación.

Cuando el TFG/TFM se haya realizado en grupo, deberán justificarse los motivos expresamente en la



memoria. En estos casos, se adjuntará a la memoria un plan de trabajo global a efectos de diferenciar y evaluar la contribución de cada estudiante.

4. La Comisión de Garantía de Calidad de cada titulación elaborará las directrices sobre la metodología, formato, estructura y criterios de evaluación para el TFG/TFM. Estas directrices se harán públicas a través de la guía docente de cada titulación. En todo caso, el TFG/TFM deberá contener: Título del trabajo, Titulación a la que está vinculado, Modalidad de trabajo (ver artículo 4 de esta normativa), Director/es del TFG/TFM, Objetivos y Resumen del trabajo (200 palabras). El centro velará por la homogeneización de la evaluación de los TFG y TFM, elaborando un manual de buenas prácticas como referencia para estudiantes, directores y tribunales.

Artículo 4. Modalidades

1. Las **modalidades** que pueden revestir los TFG y TFM son:

- a) Trabajos académicos entre los cuales se incluyen los siguientes tipos:
 - Memorias vinculadas a los módulos o materias relacionadas con la impartición del grado/máster
 - Memorias de creación de empresa u organización, y proyectos económicos de aplicación a empresas y organizaciones
 - Memorias de investigación e innovación (metodológica y/o aplicada)
- b) Trabajos realizados en laboratorio vinculados con la investigación económica experimental
- c) Trabajos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones en los que se deberá presentar una innovación aplicable a la empresa u organización
- d) Trabajos realizados como resultado de una estancia en otra universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad
- e) Trabajos que podrán desarrollarse en el marco de una colaboración con una entidad privada o pública (empresa, ONG, administración pública, ...), o en el marco de una colaboración con un grupo de investigación.

Artículo 5. Competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante debe adquirir

Para superar esta asignatura, el estudiante deberá ser capaz de demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes de las competencias disciplinares vinculadas a la titulación que está cursando y que han sido desarrolladas hasta el momento de defensa del TFG/TFM.

Artículo 6. Dirección

1. Los TFG/TFM contarán al menos con un director que oriente y supervise la labor del estudiante.
2. Para aquellos TFG/TFM recogidos en las modalidades descritas en el artículo 4.1a, 4.1b, 4.1c y 4.1e de esta normativa, el director o alguno de los codirectores deberán formar parte del personal docente de la Universidad de Zaragoza y estar adscritos a una de las áreas de conocimiento implicadas en la docencia de la titulación correspondiente, o bien formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos. No obstante lo anterior, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación podrá permitir labores de dirección a profesionales de reconocido prestigio, emitiendo un informe razonado favorable.

Cuando no se cumplan las condiciones anteriores será necesario nombrar un docente o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza que las satisfaga y que asuma las labores de dirección, avalando la adecuación y la calidad del trabajo presentado. En todo caso, el número de codirectores, incluido en su caso el ponente, no podrá ser superior a tres.
3. Para los trabajos realizados a través de un convenio o programa de movilidad (artículo 4.1d de esta normativa), el director o codirectores podrán ser de la universidad de destino del estudiante.
4. Para dirigir un TFM será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la Comisión de Garantía de Calidad de una titulación de máster podrá autorizar la dirección a profesores no doctores con un informe razonado. Además, dicha Comisión podrá establecer requisitos adicionales que deban cumplir los doctores para llevar a cabo la dirección de un TFM.



5. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente podrá establecer el procedimiento de asignación de la dirección de TFG/TFM, teniendo en cuenta las especificidades de ésta.

Artículo 7. Oferta de TFG y TFM

1. Los departamentos promoverán que se garantice una oferta de TFG/TFM suficiente para que todos los estudiantes puedan cursar esta asignatura.

2. En relación a los TFG, para cada grado, la oferta de plazas que proponga cada área de conocimiento dependerá de los estudiantes matriculados en la asignatura TFG el curso académico anterior y del número de horas docentes reconocidas en el Plan de Ordenación Docente para cada área de conocimiento. Las horas docentes impartidas en grupos de más de 80 estudiantes se contabilizarán a estos efectos con una reducción de un 10% para reconocer el esfuerzo realizado en grupos elevados. Cada área de conocimiento tendrá que ofertar, con sus correspondientes directores, un número de plazas para TFG que, como mínimo, sea un número natural A definido de la siguiente manera: $A=(X*Y)*(1+Z/100)$, de forma que se oferten, como holgura, un Z% más de plazas que las previstas cuyo valor se revisará por la Junta de Facultad cada año o se mantendrá el valor del curso anterior. En la fórmula anterior, X es el número total de estudiantes matriculados del TFG en el grado en el curso anterior e Y es el porcentaje, en tanto por uno, de horas docentes – ponderando los cursos de 3º y 4º con el doble de peso y aplicando la corrección anteriormente señalada en el caso de grupos grandes - que imparte dicha área de conocimiento en el grado. Este cálculo se hará para cada grado en el que el área de conocimiento imparta docencia, pero no será de aplicación para aquellas áreas docentes que tengan un porcentaje en horas docentes inferior al 2% en un grado, en cuyo caso no será necesario que realice oferta de TFG. El programa conjunto Derecho-ADE se contabilizará como un grado diferente para establecer su oferta, si bien los estudiantes seleccionarán su TFG conjuntamente con los del grado de ADE. Las plazas ofertadas por cada área de conocimiento se agruparán en líneas generales que se desglosarán en temas concretos de trabajos.

3. Por su parte, los estudiantes de máster podrán iniciar también una propuesta para un TFM, sugiriendo un tema o contenido. En este caso deberán, en primer lugar, dirigirse a un profesor, que cumpla los requisitos necesarios para dirigir dicho trabajo. El profesor decidirá sobre la viabilidad y conveniencia de la propuesta realizada para ser considerada como TFM.

4. Antes del comienzo del curso académico, los departamentos de las áreas de conocimiento implicadas en cada titulación deberán hacer llegar al coordinador de dicha titulación y a la Dirección del centro la relación de líneas propuestas, con sus correspondientes temas, para el TFG/TFM, ofertadas para ese curso, así como el/los profesor/es responsable/s de cada tema. En el caso de que sólo se indique un profesor responsable de un tema determinado, será necesario hacer constar el nombre del/los profesor/es suplente/s. Asimismo, se deberá ofrecer una breve descripción de cada una de las líneas ofertadas y los posibles temas a abordar dentro de ella. En el caso de que un TFG/TFM pueda realizarse en grupo, esta peculiaridad deberá constar en la propuesta de TFG/TFM realizada por el departamento responsable. Asimismo, el/los profesor/es responsable/s del tema propuesto deberán incluir las razones que justifiquen la realización del trabajo de forma conjunta. Toda la información sobre las líneas y temas propuestos se remitirá a la Dirección del centro siguiendo el modelo establecido para ello y deberá ser aprobada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación. Esta información se hará pública en la página web del centro.

Artículo 8. Asignación de director o codirectores

1. a) Para los TFG, una vez realizada la matrícula y dentro de los plazos establecidos, el estudiante accederá a la plataforma docente de la Universidad para elegir el tema de TFG dentro de los que queden plazas disponibles. La vinculación entre director/es y estudiante se corresponde con el curso académico en el que se realiza la elección del tema de TFG.

b) Para los TFM, el estudiante interesado en una línea de trabajo ofertada habrá de ponerse en contacto con el director o codirectores de la misma. El director o codirectores decidirán si aceptan o no la dirección del estudiante. En el caso de que acepten la dirección de un estudiante, adquirirán desde ese momento la responsabilidad de validar y tutelar el proceso de realización del trabajo. La vigencia de la aceptación de dirección de un estudiante coincidirá con dicho curso académico.

2. Fuera de los supuestos anteriores, a petición del estudiante, resolverá la Comisión de Garantía de Calidad de los Grados, asignando director y tema si fuese necesario a petición del estudiante. En el caso de los másteres, el estudiante podrá presentar dicha solicitud de director de TFM al coordinador del



máster correspondiente, que será contestada en un plazo máximo de 30 días naturales asignando director y tema si fuera necesario.

3. En el caso de TFM, finalizada la dirección del trabajo, y tras su depósito por el estudiante, el director deberá remitir a la secretaría del centro un informe sobre el trabajo realizado por el estudiante. Este informe del director deberá reflejar las competencias específicas y transversales alcanzadas con el trabajo. El informe tendrá carácter meramente orientativo para la evaluación por parte del tribunal. Sus consideraciones y valoraciones no son vinculantes para el tribunal.

4. La dirección de los trabajos se reconocerá en la ficha del Plan de Ordenación Docente (POD) del profesor en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la dirección haya sido compartida entre varios profesores, el reconocimiento en el POD de cada profesor se realizará proporcionalmente al número de profesores codirectores vinculados a dicho trabajo.

Artículo 9. Matriculación

1. El estudiante se matriculará del TFG/TFM en el período o periodos que a tal efecto establezca la Universidad de Zaragoza.

2. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del TFG/TFM requiere que el estudiante esté previamente matriculado.

3. El precio de la matrícula de TFG/TFM se calculará de acuerdo al número de ECTS asignados al trabajo, conforme al grado de experimentalidad de la titulación y según se trate de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. Para el referido cálculo, en ningún caso se utilizará la figura "sin docencia", en referencia al pago de los precios, aunque el estudio se encuentre en extinción.

Artículo 10. Depósito del TFG/TFM

1. Antes del comienzo del curso académico, el centro hará públicas las fechas en las cuales los estudiantes podrán depositar su TFG/TFM.

2.- Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas según los formatos y directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza, salvo que el contenido de la materia exija un formato dinámico.

3.- La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación dispondrá cuál ha de ser la extensión de la memoria y sus anexos. Esta información deberá recogerse en las guías docentes relativas a la asignatura de TFG/TFM.

4. El estudiante deberá depositar su TFG/TFM cumpliendo los siguientes pasos:

a.- Entregar la memoria a su/s director/es, y cumplimentar el impreso de depósito. En este impreso el/los director/es harán constar mediante su/s firma/s originales que han sido informados del depósito del TFG/TFM.

b.- Hacer el depósito mediante los medios electrónicos vigentes en dicho momento.

c.- El depósito se hará efectivo cuando el estudiante presente en la secretaría del centro el impreso de depósito y el resguardo de depósito electrónico.

5. Una vez depositado, el TFG/TFM no podrá ser objeto de modificación por parte de su autor/es y/o director/es.

6.- Los TFG y TFM podrán pasar a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Zaragoza en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que tanto el estudiante como el director den su conformidad. A tales efectos se habilitará un procedimiento para el depósito electrónico en el repositorio de documentos de la Universidad de Zaragoza.

El archivo de los TFG/TFM garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Artículo 11. Defensa

1. Antes de comienzo del curso académico, el centro hará públicas las convocatorias oficiales para la defensa del TFG/TFM, las cuales tendrán lugar en las fechas que determine anualmente la Junta de Facultad.

2. El estudiante podrá realizar la defensa de su TFG cuando tenga pendientes de superar, además del TFG, un máximo de doce créditos ECTS de la titulación que esté cursando, entre los que se incluyen los créditos obligatorios acreditativos de la competencia en lenguas modernas conforme a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título.

3. La defensa del **TFG** se realizará ante el director o directores dentro de los periodos que la Facultad establezca al efecto.

El estudiante podrá presentarse a la defensa como máximo en dos de las convocatorias correspondientes a cada curso académico. Transcurrido dicho curso sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.

Si el estudiante quiere alcanzar la calificación cualitativa de Matrícula de Honor, tendrá que defender públicamente el TFG ante el correspondiente tribunal evaluador. Para ello deberá haber obtenido al menos 9.0 puntos en la evaluación previa del director y tener el aval del director o directores mediante su firma en el documento correspondiente y presentar la solicitud en secretaría al día siguiente a la defensa ante el director.

4. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del **TFM** ante el correspondiente tribunal evaluador, dentro de los periodos que la Facultad establezca al efecto. El estudiante podrá presentarse a la defensa como máximo en dos de las convocatorias correspondientes a cada curso académico. Transcurrido dicho curso sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.

5. La información concreta -lugar, fecha y hora- del acto de defensa ante el director será determinada entre el estudiante y el director dentro de las convocatorias oficiales indicadas en el punto anterior. La información concreta relativa a cada llamamiento -lugar, fecha, hora y composición de los tribunales de TFG para matrícula de honor y TFM- se hará pública por parte del centro a propuesta de cada tribunal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto al día de la defensa.

Artículo 12. Tribunal evaluador

1. El Decano nombrará los tribunales titulares y suplentes. En el caso de los Grados, se nombrará un tribunal para cada área de conocimiento entre todos los profesores de dicha área con dedicación a tiempo completo que evaluarán los TFG de todos los grados cuyo contenido corresponda al área y la propuesta de tribunal titular y suplente será realizada por los Departamentos. En el caso de los Másteres, la propuesta de tribunal titular y suplente será realizada por los respectivos coordinadores de cada titulación. Cada tribunal de TFG/TFM debe estar integrado por tres miembros titulares, siendo al menos uno de ellos profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

2. Los tribunales podrán estar formados por aquellos profesores que participen en la dirección de algún TFG/TFM. La dirección de un TFG/TFM no impide a su/s director/es formar parte del tribunal evaluador de dicho estudiante.

3. También podrán formar parte de los tribunales de TFG/TFM, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.

(Eliminado el punto 4 de la normativa anterior)

4. En el caso de los TFM, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores.

5. La designación de los cargos de Presidente, Vocal y Secretario se concretará según su categoría como profesor, y dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cuerpo y, por último, edad. En caso de suplencia de uno de los miembros del tribunal, se deberán designar, en el momento de su constitución, si fuera necesario, los cargos según la categoría y antigüedad.

6. Se arbitrarán los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el tribunal. En todo caso, los miembros suplentes entrarán a formar parte automáticamente del tribunal titular en casos como los siguientes:

- Cuando alguno de los miembros titulares disfrutase de una licencia a efectos de docencia o investigación, o se encuentre en situación de comisión de servicios o análoga.



- Cuando alguno de los miembros titulares se encuentre en situación de baja. En función de la previsible duración de la baja, puede acordarse la sustitución de dicho miembro para el resto del curso académico.
- Cuando alguno de los miembros titulares deba participar en actos oficiales derivados de su condición de profesor universitario, tales como tribunales evaluadores de tesis doctorales o de procesos selectivos.

Artículo 13. Calificación del TFG/TFM

1. En el caso de TFG, el estudiante deberá defender ante el director el trabajo realizado. En el caso de TFM, el estudiante deberá exponer ante el tribunal el trabajo realizado y podrá llevarse a cabo un debate sobre la exposición del estudiante, los contenidos del TFM, así como la calidad de la presentación escrita.

2. La calificación del TFG/TFM se realizará por parte del director o tribunal de forma análoga al resto de las asignaturas de titulaciones oficiales, siguiendo las directrices y los criterios de evaluación contenidos en las guías docentes.

Una vez realizada la defensa del TFG/TFM, el director o tribunal deberá cumplimentar para cada estudiante un informe de evaluación, cuyo contenido debe ser establecido por la Comisión de Garantía de Calidad de cada grado/máster. A través de este informe de evaluación se valorarán de forma desagregada los criterios fijados en la guía docente de la asignatura, y en ella constará la calificación global cuantitativa y cualitativa del estudiante. La calificación obtenida se le comunicará al estudiante como muy tarde al día siguiente a su defensa y el informe de evaluación será remitido a la secretaría del Centro. En el caso de TFG, si el estudiante solicitase tribunal para optar a matrícula de honor, deberá entregar la correspondiente solicitud en secretaría al día siguiente al acto de defensa ante el director. La calificación obtenida en la defensa ante el director estará condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos necesarios en la fecha límite de entrega de actas de cada convocatoria del calendario académico aprobado por Consejo de Gobierno.

Para la adjudicación de las matrículas de honor no se aplicará la limitación del 5% respecto al total de estudiantes.

3. El tribunal, si fuera el caso, considerará el informe de evaluación del director o directores como un elemento orientativo en la evaluación del TFG y, del mismo modo, el informe sobre el trabajo para la evaluación del TFM.

4. Si la nota es inferior a cinco puntos, el director en el caso de TFG o el tribunal en el caso de TFM señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que será preciso llevar a cabo en el trabajo y se procederá a una nueva defensa del mismo en otra convocatoria.

5. En el caso de TFG, si el estudiante no opta a matrícula de honor, el director o directores deberán cumplimentar el acta de la asignatura, en la que constarán las calificaciones de los estudiantes. En el caso de TFG, cuando el estudiante ha optado a matrícula de honor, serán los miembros del tribunal los responsables de cumplimentar el acta de la asignatura consignando la calificación numérica puesta por el director y determinando la calificación cualitativa. En el caso de TFM, los miembros del tribunal serán los que deben cumplimentar el acta haciendo constar las calificaciones.

6. En aquellos casos en los que el estudiante lleve a cabo prácticas irregulares en la realización del TFG/TFM o en las pruebas de evaluación (ej. plagio), se atenderá a lo que establezca la normativa de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 14. Revisión de la calificación

Para las eventuales reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza. A efectos de la aplicación de la misma, los TFG y TFM tendrán la consideración de prueba oral, estableciéndose en los tres días lectivos siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones, el plazo de solicitud de revisión por parte del estudiante.

La solicitud de revisión de la calificación por un nuevo tribunal deberá presentarse, de forma razonada, mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad, en el plazo de los tres días lectivos siguientes a la fecha de revisión de las calificaciones. Esta solicitud sólo será admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.



Artículo 15 Trabajos fin de Grado y fin de Máster en programas de movilidad nacional o internacional

1. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su TFG/TFM, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, les será de aplicación la normativa de la Universidad de Zaragoza en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado Trabajo.

2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que, estando de intercambio en otra universidad, deseen desarrollar y presentar su Trabajo Fin de Grado o de Máster en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado Trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

Disposición adicional primera. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor para el curso académico siguiente a su aprobación en Junta de Facultad.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa para la elaboración del Trabajo fin de Grado y Máster de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza aprobada por el acuerdo de Junta de Facultad de 14 de marzo de 2018.